



RESOLUCIÓN No. 029 DE 2023

(01 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PERIODO VACACIONAL Y SE ORDENA EL PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES, VACACIONES Y BONIFICACION DE RECREACION”

EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 046 del 26 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1045 del 7 de junio de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional en el artículo 8 dispone que:

“(…)
los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios”.

Que, el artículo 18 del Decreto 1045 de 1978 establece que:

“(…)
El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado”.

Que, así mismo el citado decreto en su artículo 25 dispone que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que, respecto a la bonificación especial por recreación el Decreto 451 de 1984, en su artículo 3 dispone que:

“(…)
Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de estas, dentro del año civil de su causación tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas”.

Que, el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978 señala que las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución.

Que, la Secretaría de la Función Pública mediante resolución **No. 000825 del 7 de abril de 2022** por la cual se hace nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción en su artículo primero dispuso:

“(…)
*nombrar con carácter ordinario al Doctor **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO** identificado con Cédula de Ciudadanía **80.100.912** como **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11**, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca.”*

Que, a través de Acta de posesión expedida en la Gobernación de Cundinamarca y/o a través de su dependencia delegada y suscrita en Bogotá D.C., el día ocho (08) de abril de 2022, se reconoció el nombramiento del Doctor **JONATHAN RAMIREZ**

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co



RESOLUCIÓN No. 029 DE 2023

(01 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PERIODO VACACIONAL Y SE ORDENA EL PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES, VACACIONES Y BONIFICACION DE RECREACION”

GUERRERO, quien una vez cumplió todos los requisitos propios del acto, tomó posesión del cargo desempeñándose como **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11**, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca.

Que, actualmente devenga un salario de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 18.226.195)**.

Que, mediante formulario de fecha de dieciocho (18) de julio de 2023, radicado ante la Oficina de Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca, el Dr. **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO** solicitó la autorización para disfrutar las vacaciones a partir del día cuatro (04) de agosto de 2023, las cuales fueron causadas por el periodo laborado entre el ocho (08) de abril de 2022 y el siete (07) de abril de 2023.

Que la secretaria de la función pública de la Gobernación de Cundinamarca mediante Resolución No. **001604** del dieciocho (18) de julio de 2023, autorizó y concedió al doctor **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO**, Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-Fondecun, las vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el ocho (08) de abril de 2022 y el siete (07) de abril de 2023, para ser disfrutadas a partir del cuatro (04) de agosto de 2023, debiéndose reintegrar el día veintinueve (29) de agosto de 2023.

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante la Resolución No. **001604**, la profesional universitaria de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5000113** del 01 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las disposiciones legales citadas previamente el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho contenido en la resolución No. **001604 del 18 de julio de 2023** y en consecuencia ordenar el goce de vacaciones que le corresponden al Doctor **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.100.912, a partir del cuatro (04) de agosto de 2023 y hasta el veintiocho (28) de agosto de 2023, correspondiente al periodo laborado entre el ocho (08) de abril de 2022 y el siete (07) de abril de 2023, en calidad de **GERENTE GENERAL, Código 050, Grado 11**, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN.

PARÁGRAFO: El funcionario deberá reintegrarse a labores a partir del veintinueve (29) de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la **PRIMA DE VACACIONES** que le corresponde por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.769.681)** a favor del Doctor **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.100.912, por el periodo laborado entre el día 8 de abril de 2022 y el 7 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el pago de las **VACACIONES** que le corresponde por valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE**

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

1 de 1

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2023

(01 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PERIODO VACACIONAL Y SE ORDENA EL PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES, VACACIONES Y BONIFICACION DE RECREACION”

(\$16.282.801) a favor del Doctor **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.100.912, por haber laborado el periodo correspondiente de vacaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el pago de la Bonificación de Recreación que le corresponde por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.215.080)**, al Doctor **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 80.100.912.


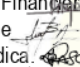

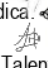

ARTÍCULO QUINTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 5000113 del 01 de agosto de 2023, expedido por la Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Despacho de la Gerencia, el primer (01) día del mes agosto de 2023.


JONATHAN RAMIREZ GUERRERO
Gerente General

Aprobó: Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera 
Aprobó: Miguel Antonio Ramirez – Profesional Especializado Contable 
Aprobó: Paula Alejandra Suarez Cubillos – Jefe Oficina Asesora Juridica 
Revisó: Alejandra Lizeth Vargas Montealegre – Abogada Contratista 
Proyectó: Leydi Marcela Rueda Triana – Profesional Universitario de Talento Humano 

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co

